

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° MEF-RES-2019-1575

Panamá, 26 de junio de 2019

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos autorizar, negar, modificar, cancelar, prorrogar, solicitar informes, así como disponer la devolución de fianzas en los casos de rifas, tómbolas, tómbolas menores, promociones comerciales, bingos transitorios, juegos de suerte y azar de carácter transitorios, clubes y bingos televisados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

Que las licenciadas **ANELENA SAAVEDRA** y **MARISOL ÁRAYA** apoderadas especiales de **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, debidamente inscrita en la Ficha 4790, Rollo 195, Imagen 194, solicitaron mediante memorial presentado el día 13 de junio de 2019, se autorice a dicha sociedad la celebración de una (1) **Promoción Comercial** denominada "**ÁLBUM IDEAL® SALVEMOS NUESTRA BIODIVERSIDAD**", del 1 de agosto al 31 de octubre de 2019, que culminará con la celebración de una (1) **Tómbola**, el día **15 de noviembre de 2019, a las 3:00 p.m.**, en las oficinas de Nestle Panamá, S.A., ubicado en Parque Sur, Edificio C13/18, corregimiento Tocumen, provincia de Panamá.

Que comprobada la documentación, ésta se considera ajustada a derecho.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a de **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, la celebración de la **Promoción Comercial "ÁLBUM IDEAL® SALVEMOS NUESTRA BIODIVERSIDAD"**, del 1 de agosto al 31 de octubre de 2019, que culminará con la celebración de una (1) **Tómbola**, el día **15 de noviembre de 2019, a las 3:00 p.m.**, en las oficinas de Nestle Panamá, S.A., ubicado en Parque Sur, Edificio C13/18, corregimiento de Tocumen, provincia de Panamá, dentro de los términos establecidos en el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

SEGUNDO: Autorizar la **Promoción Comercial con Tómbola** de acuerdo con el siguiente plan, fecha y premios.

PLAN:

Los participantes deberán completar el **Álbum IDEAL® SALVEMOS NUESTRA BIODIVERSIDAD**, que podrán adquirir de forma gratuita en los puntos de venta participantes. Cada álbum se compone de sesenta 60 figuritas diferentes, que podrás encontrar en las etiquetas de Leche Evaporada IDEAL® 315g. Una vez completo, deberá llevarlo a las sucursales de las tiendas Do It Center® participantes, donde se cotejará que el mismo esté completo y el personal de Do It Center® sellará el cupón desprendible que aparece dentro del Álbum IDEAL® "Salvemos Nuestra Biodiversidad". Posteriormente, el participante deberá llenar el cupón con sus datos personales (Nombre, cédula/pasaporte, Provincia, Dirección, Teléfono, Email) y depositarlo en los buzones ubicados en la sucursal Do It Center®, para participar de la tómbola.

Se entregará un cupón por cada álbum completo.

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



PRODUCTO PARTICIPANTE:

- Leche Evaporada IDEAL® 315g.

PUNTOS DE VENTAS PARTICIPANTES Y UBICACIÓN DE LOS BUZONES:

#	PUNTOS DE VENTA	LOCALIZACIÓN
1	DO IT CENTER	12 DE OCTUBRE
2	DO IT CENTER	AGUADULCE
3	DO IT CENTER	ALBROOK MALL
4	DO IT CENTER	BRISAS DEL GOLF
5	DO IT CENTER	CENTENNIAL
6	DO IT CENTER	CHIRIQUÍ
7	DO IT CENTER	CHITRÉ
8	DO IT CENTER	COLÓN
9	DO IT CENTER	CORONADO
10	DO IT CENTER	COSTA VERDE
11	DO IT CENTER	EL DORADO
12	DO IT CENTER	LA DOÑA
13	DO IT CENTER	TRANSISTMICA
14	DO IT CENTER	LOS PUEBLOS
15	DO IT CENTER	SANTA MARÍA
16	DO IT CENTER	LOS ANDES
17	DO IT CENTER	VILLA ZAITA
18	DO IT CENTER	PLAZA LAS AMÉRICAS
19	DO IT CENTER	VILLA LUCRE
20	DO IT CENTER	MÚLTIPLAZA

Los buzones se recogerán a partir del 1 de noviembre de 2019.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

- Durante esta promoción el consumidor podrá ganar una sola vez. Si vuelve a salir el mismo nombre ganador, quedará anulado y se deberá escoger otro cupón.
- Los ganadores de la tómbola serán contactados vía telefónica por el personal de NESTLÉ PANAMÁ, S.A., para informarles el premio que ganaron, corroborar sus datos y validar que es una personal legalmente establecida (residente) en la República de Panamá y se le indicará el lugar donde deberá retirar su premio.
- Los participantes que resulten ganadores una vez notificados tendrán tres (3) días hábiles para reclamar su premio. Luego de operada la fecha de caducidad para la entrega de los premios, la o las personas ganadoras carecerán todo tipo de derecho o acción para reclamar el premio, sin derecho a indemnización alguna o de cualquier otro tipo.
- Los participantes favorecidos o ganadores deberán, depositar los cupones e incluir todos sus datos indicados mencionados anteriormente, presentar su documento de identidad original y vigente, firmar una nota mediante la cual declare que se recibe conforme el premio ganado y que al recibir el premio se allanan a las condiciones que establezca NESTLÉ PANAMÁ, S.A. para el reclamo de los premios.
- NESTLÉ PANAMÁ, S.A. se reserva el derecho de ejercer todo tipo de acciones penales contra las personas que pretendan reclamar ilícita y fraudulentamente los premios aquí ofrecidos en tales condiciones o en caso de detectar falsificación en persona o identificación, se reserva el derecho de no hacer entrega de los mismos. NESTLÉ

PANAMÁ, S.A. se reserva el derecho de verificar los datos del ganador, pudiendo este negarse a canjear el mismo e informar de inmediato a las autoridades competentes.

- Los consumidores por el sólo hecho de participar aceptan y autorizan, desde el momento en que participan en la promoción y resulten ganadores, que su nombre y/o imagen aparezca en cualquier momento y sin restricción alguna en publicaciones y demás medios de comunicación y en general en todo material de divulgación. Esta autorización también incluye las actividades como entrega y recibo de los premios. Todo ello sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.
- No podrán participar en esta promoción: los empleados de NESTLÉ PANAMÁ, S.A., NESTLÉ CENTROAMÉRICA, S.A., agencias publicitarias y/o proveedores involucrados en la promoción.
- Al momento de la tómbola los cupones serán depositados en la piscina en presencia de la junta de Control de Juegos y Notario Público.

FECHA:

La Promoción Comercial denominada "ÁLBUM IDEAL® SALVEMOS NUESTRA BIODIVERSIDAD", es a partir del 1 de agosto al 31 de octubre de 2019, que culminará con la celebración de una (1) Tómbola, el día 15 de noviembre de 2019, a las 3:00 p.m., en las oficinas de Nestlé Panamá, S.A., ubicado en Parque Sur, Edificio C13/18, Corregimiento de Tocumen, provincia de Panamá.

PREMIOS:

Se escogerán Ciento Sesenta (160) ganadores, los cuales se harán acreedores cada uno de los siguientes premios:

Descripción	Cantidad de Premios	Costo Unitario	Costo Total
Tarjeta de Regalo Do It Center®	160	250.00	40,000

Nota: Las tarjetas tienen vigencia de un año.

VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS: CUARENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.40,000.00).

TERCERO: Autorizar la emisión de Cien Mil (100,000) cupones por cada álbum, que serán confeccionados por GRUPO EPASA, donde debe reposar copia de la presente Resolución.

CUARTO: NESTLE PANAMÁ, S.A., deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y se obliga a lo siguiente:

- a) Toda publicidad que se realice, sea cual fuese el medio de difusión y comunicación empleado, debe señalar claramente el número de resolución de la Junta de Control de Juegos que autoriza la actividad, las fechas de los sorteos, lugar donde se realizará, especificaciones de los premios y nombre de los organizadores de la actividad. El incumplimiento de este requisito inhabilitará al solicitante en cuanto al otorgamiento de futuras autorizaciones.
- b) NESTLE PANAMÁ, S.A., será el único responsable ante la Junta de Control de Juegos del retiro y la custodia de los buzones que contienen los cupones, objeto de la Promoción.
- c) NESTLE PANAMÁ, S.A., deberá garantizar la participación en la Promoción Comercial de todos los cupones, que hayan sido depositados en los buzones.
- d) La Promoción Comercial deberá realizarse en la(s) fecha(s) establecida(s) y la(s) tómbola(s) ante la presencia de un Notario Público y un Representante de la Junta de Control de Juegos, quien será la máxima autoridad al momento de su celebración.

- e) El(los) resultado(s) de la(s) tómbola(s), correspondiente(s) a la promoción comercial, deberá(n) comunicarse inmediatamente a la(s) persona(s) que haya(n) resultado ganadora(s), por cualquier medio disponible. El(los) premio(s) deberá(n) entregarse dentro de un término de tres (3) días siguientes a la realización de la tómbola, si se trata de bienes muebles y no mayor de treinta (30) días si se trata de bienes inmuebles.
- f) Celebrada la(s) tómbola(s) o finalizada la promoción comercial, el(los) premio(s) no reclamado(s) en los plazos antes señalados, se donarán de mutuo acuerdo con la Junta de Control de Juegos, a una institución de caridad, de asistencia social o de beneficencia, sin excepción en un término de quince (15) días hábiles.

QUINTO: CONSIGNAR una fianza por la suma de **Cuarenta Mil Balboas con 00/100 (B/.40,000.00)**, un pago por la suma de **Cuatrocientos Balboas con 00/100 (B/.400.00)** a favor del Tesoro Nacional, en concepto del pago del impuesto de Sellado de Boletos, más un pago por la suma **Cuatro Mil Balboas 00/100 (B/.4,000.00)** a favor del Tesoro Nacional, según lo establece la Ley 56 del 17 de septiembre de 2013 en concordancia con el artículo 22, numeral 6, de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999, en concepto de **pago de 10%** del valor total del(de los) premio(s) para ser distribuido, a prorrata, entre la Cruz Roja Panameña, el Instituto Panameño de Habilitación Especial y la Escuela Vocacional de Chapala.

SEXTO: advertir a **NESTLE PANAMÁ, S.A.**, que una vez efectuada cada una de la(s) tómbola(s), tendrá un término de diez (10) días, posterior a la celebración de la(s) tómbola(s), para presentar un escrito a la Junta de Control de Juegos detallando los resultados, premios ganados, los nombres de las personas favorecidas, número de cédula y boleto ganador.

SÉPTIMO: advertir a **NESTLE PANAMÁ, S.A.**, una vez realizada la actividad, cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días, para cumplir con el requisito final de solicitar a la Junta de Control de Juegos, la respectiva devolución de fianza consignada para la celebración de la Promoción Comercial con tómbola electrónica, de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

La falta de cumplimiento de la presente Resolución, acarrea sanciones de multa hasta por **Cien Mil Balboas con 00/100 (B/.100,000.00)**, entre otras disposiciones de índole administrativas como la suspensión y cancelación de la Promoción Comercial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 059 de 26 de julio de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Eric Iván Ríos Aguilera
Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos



EIRA/AA/lat

11:37 AM
27 JUN 19
Nestle Panamá S.A.
1575-266-19
Terence Cray